



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 10 - 2023-MPCH

Chupaca, 23 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 85-2023-EGA-UCA-DTVT-MPCH de fecha 04 de octubre del 2023, Informe N° 0132-2023-DTVT-ALPM/MPCH de fecha 05 de octubre del 2023, el Informe N° 273-2023-GSP/MPCH de fecha 09 de octubre del 2023, el Informe Legal N° 261-2023-OAJ-MPCH de fecha 17 de octubre del 2023; el Informe de Acuerdos de Concejo Sesión Ordinaria N° 41-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, medicado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Artículo 44.5 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía en el caso de Gobiernos Locales;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la misma norma que señala: "40.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 8, señala: "8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales (...) 8.3. La inaplicación con efectos generales opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el diario oficial "El Peruano". La orden de publicación será emitida por el Indecopi hasta el décimo día hábil después de notificada la resolución respectiva. Si con posterioridad, algún funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica

las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la presente ley."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPCH, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que luego fuera modificado con Ordenanza Municipal N° 05-2021-MPCH;

Que, mediante la Resolución Final N° 125-2018/CEB-INDECOPIJUN de fecha 3 de marzo del 2018, el tribunal de INDECOPI dispuso la inaplicación con efectos generales de la exigencia de presentar constancia de no tener deudas con la Municipalidad por ningún concepto y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la empresa de transportes por más de dos (02) oportunidades por ningún concepto para el incremento de la cantidad de unidades vehiculares, materializada en el literal f) del artículo 51 de la Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPCH y en el TUPA de la Municipalidad, por la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MPCH;

Que, mediante la Carta N° 01-CRT-MPCH-2023 de fecha 04 de octubre del 2023, la Comisión de Transporte de Regidores de la Municipalidad Provincial de Chupaca solicita al jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte (DTVT), opinión técnica para modificación del ítem del TUPA, referido a la exigencia de "presentar constancias de no tener deuda con la Municipalidad Provincial de Chupaca por ningún concepto y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la empresa de transportes por más de dos oportunidades por ningún concepto";

Que, mediante el Informe N° 85-2023-EGA-UCA-DTVT-MPCH de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Asistente Técnico encargado de la Unidad de Concesiones y autorizaciones, la Entidad ha venido incumpliendo con la eliminación de barreras burocráticas declaradas referente al requisito de "Constancia de no tener deudas con la Municipalidad por ningún concepto, y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la empresa de transportes" en los procedimientos de Modificación de Ruta (código PA1326F160), Modificación de Itinerario (Código PA1326FDD6) y para el Certificado de habilitación Vehicular Anual (Código PA1326FFA1) del actual TUPA, por lo que dicho Informe concluye: "Se recomienda declarar nulo este requisito: "Constancias de no tener deuda con la Municipalidad Provincial de Chupaca por ningún concepto y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la empresa de transportes" de los trámites administrativos: modificación de ruta, modificación de itinerario y del certificado de habilitación vehicular, mediante un Decreto de Alcaldía";

Que, con Informe N° 0132-2023-DTVT-ALPM/MPCH de fecha 05 de octubre del 2023, el Lic. Arnaldo Leonel Penadillo Michue, jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes, remite el informe citado en el párrafo anterior a la Gerencia de Servicios Públicos, para su evaluación e informe correspondiente ante Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 273-2023-GSP/MPCH de fecha 09 de octubre del 2023, la Ing. Rosario Ames Castillo, Gerente de Servicios Públicos, recomienda igualmente la nulidad de los requisitos exigidos en los trámites administrativos de modificación de ruta, modificación de itinerario, y certificado de habilitación vehicular;

Mediante Informe Legal N° 261-2023-OAJ-MPCH de fecha 17 de octubre del 2023, la asesora legal de la Entidad Abg. Guisella M. Chávez Alfaro, concluye: "1. El requisito denominado "Constancia de No tener deudas con la Municipalidad por ningún concepto, y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la deudas con la Municipalidad por ningún concepto, y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la deudas con la Municipalidad por ningún concepto, y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la deudas con la Municipalidad por ningún concepto, y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la deudas con la Municipalidad por ningún concepto, y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la deudas con formento de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes" contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes") contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes") contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes") contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes") contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes") contenido en los en los procedimientos de Modificación de Ruta (código empresa de transportes") contenido en los en los





www.munichupaca.gob.pe JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1256. 2. Conforme a lo indicado en los artículos 40.5° y 44.5° , la formalidad de esta modificación, en tanto supone una eliminación de procedimiento o requisito puede formalizarse a través de un DECRETO DE ALCALDÍA.";

Que, con Informe de Acuerdos de Concejo Sesión Ordinaria Nº 41-2023, el Acuerdo nº 01 señala: "Se acordó y aprobó por unanimidad eliminar del TUPA vigente los requisitos: Constancia de no tener deudas con la Municipalidad por ningún concepto, no tener procesos administrativos, ni sanciones a la Empresa de Transportes contenido en los procedimientos: Modificación de Ruta (código PA1326F160), Modificación de Itinerario (Código PA1326FDD6), Incremento De Unidad Por Flota (código PA1326CD26) y para el Certificado de habilitación Vehicular Anual (Código PA1326FFA1), contemplada en la Ordenanza Municipal N° 005-2021-MPCH";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese la MODIFICACIÓN DEL TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Chupaca respecto a los procedimientos administrativos referidos a MODIFICACIÓN DE RUTA con código PA1326F160; MODIFICACIÓN DE ITINERARIO con Código PA1326FDD6, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR ANUAL con CÓDIGO PA1326FFA1 y para el de INCREMENTO DE UNIDAD POR FLOTA con Código PA1326CD26; ELIMINÁNDOSE EL SIGUIENTE REQUISITO:

Constancia de no tener deuda con la Municipalidad Provincial de Chupaca por ningún concepto y no tener procesos administrativos, ni sanciones a la empresa de transportes por más de dos (2) oportunidades por ningún concepto.

Ello, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Final Nº 125-2018/CEB-INDECOPIJUN de fecha 3 de marzo del 2018 y del Decreto Legislativo Nº 1256.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Unidad de Informática, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Decreto de Alcaldía Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (https://munichupaca.gob.pe/portal/).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RMA ABILIA ECHEVA HA DE CHAVEZ